

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-10-2023.mo al señor Juez que la parte demandante solicita nuevamente medida de embargo, y el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES presenta informe. Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2869
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00384-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: COOMEDUCAR
DEMANDADO: DAVID LONDOÑO MEJIA

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

1-Antes de proceder al estudio del embargo y retención del 50% de los salarios devengados o por devengar en las proporciones mas altas permitida por la Ley de DAVID LONDOÑO MEJIA como empleado de BRINK ´S DE COLOMBIA SA, se hace necesario que la parte demandante APORTE CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DEL DEMANDADO A LA COOPERATIVA.

2- Se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a notificar a la parte demandada a la dirección física: CRA 10 # 23 -10 MANIZALES CALDAS.

Lo anterior, en razón a que no fue posible notificarlo por email.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-10-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario